

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

572675 395
APRUEBA INSTRUCCIONES PARA
EXIMIR DEL PAGO DE DERECHO
DE ASEO DOMICILIARIO.-

CONCHALI, 21 MAR 2019

DECRETO EXENTO N° 314

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 145 del 25.02.19 del Directo (S) de Administración y Finanzas; Decreto Exento N° 1559/2016 que aprueba nueva Ordenanza para determinar tarifa de Aseo y sus exenciones y rebajas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE “Instrucciones para Eximir del Pago del Derecho de Aseo Domiciliario”, a usuarios que se acojan a lo establecido en la Ordenanza que regula la materia, el que forma parte integrante del presente Decreto, foliadas desde el 1 al 4.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas - Rentas Municipales

Adm. Municipal - Cont. Presupuesto - Alcaldia

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N°20.285/





04.03.19

[Handwritten signature]
05/03/19

Dirección de Administración y Finanzas

MEMORANDUM N° 145/2019

Conchalí, febrero 25 de 2019

DE: Director de Administración y Finanzas (S)

A : Secretario Municipal

ANT: DE N° 1.559/2016 Ordenanza Derechos de Aseo Domiciliario

MAT: Lo que indica

Adjunto remito a Ud., "Instrucciones para Eximir del Pago del Derecho de Aseo Domiciliario", a usuarios que se acojan a lo establecido en la Ordenanza que regula la materia.

Lo anterior, a fin de establecer criterios objetivos y uniformes respecto de la documentación presentada, que permita acreditar indubitadamente la condición socioeconómica invocada por el solicitante.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala en su Artículo 10, lo siguiente:

... " Artículo 10.- Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Saluda atentamente a Ud.



(S) Patricio Saavedra Muñoz
Director de Administración y Finanzas (S)

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
PSM/VCF/ng
Distribución

- ✓ DAF
- ✓ Administrador Municipal
- ✓ Departamento de Rentas
- ✓ Jefaturas DAF

57141P



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Administración y Finanzas

000001

Instrucciones para Eximir del Pago del Derecho de Aseo Domiciliario

Conchalí, Febrero 22 de 2019

Contexto Normativo:

El Derecho de Aseo Domiciliario, se encuentra regulado en los Artículos, 6, 7, 8 y 9 del DL N° 3.063/79, más conocido como Ley de Rentas Municipales, que en lo que interesa señala lo siguiente:

...” Artículo 6°. El servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobrará a todos los usuarios de la comuna.

...Los criterios utilizados para la determinación del cobro de estos servicios deberán ser de carácter general y objetivo, y establecerse por cada municipalidad a través de ordenanzas locales”:

...” Artículo 7°. Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, que podrá ser diferenciada según los criterios señalados en el artículo anterior, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, quiosco o sitio eriazo.

...Las municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en las ordenanzas locales a que se refiere el inciso anterior”.

...Con todo, quedaran exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

...” Artículo 8°. Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de residuos sólidos domiciliarios. Se entiende por extracción usual u ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario”.



000002

..." Artículo 9°. La municipalidad cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general, gravados con patentes a que se refiere el artículo 23, en conformidad a lo establecido en el artículo 8°, inciso primero y segundo, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente. Respecto de un mismo usuario, la municipalidad deberá optar, para efectuar el cobro del derecho de aseo, sólo por uno de los conceptos autorizados por esta ley":

Ordenanza Comunal para Determinar la Tarifa de Aseo y sus Exenciones y Rebajas

La Ordenanza que regula las exenciones del derecho de aseo, esta sancionada a través del DE N° 1.559 de fecha 29 de octubre de 2016, la que señala en su Artículo 3°, lo siguiente:

Artículo 3° Podrán optar también a exención, previa solicitud, los usuarios en atención a sus condiciones socioeconómicas, siempre que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) **Familias que se encuentren en los tramos 40, 50, 60, 70 y 80, de ingresos y vulnerabilidad establecidos en el Registro Social de Hogares.**
- b) **Que se trate de personas que padezcan, actualmente, ellas o algún integrante de su grupo familiar, alguna enfermedad catastrófica, debidamente acreditada por una institución de salud pública o privada.**
- c) **Propietarios, usufructuarios, arrendatarios y/o mero tenedor de inmuebles que acrediten, mediante declaración jurada simple, la calidad de jefes de hogar jubilados, pensionados o montepiados cuyos ingresos sean iguales o inferiores a dos ingresos mínimos mensuales para trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años.**
- d) **Jefes y/o jefas de hogar cesantes inscritos en el Registro Comunal de Cesantía.**

Documentación Requerida para Acreditar el Cumplimiento de los Requisitos establecidos en la Ordenanza

Aplicación de los establecido en la letra a) del Artículo 3° de la Ordenanza:

Documentación exigible para acreditar el beneficio:

- 1. Cedula de Identidad
- 2. Certificado del Registro Social de Hogares vigente
- 3. Declaración jurada simple que señale que es el jefe/a de hogar



Aplicación de los establecido en la letra b) del Artículo 3° de la Ordenanza:**Documentación exigible para acreditar el beneficio:**

1. Cedula de Identidad del jefe de hogar
2. Declaración jurada que señale que es el jefe de hogar y que padece de alguna enfermedad catastrófica él o algún integrante de su núcleo familiar.
3. Certificado médico extendido por algún establecimiento de salud público o privado
4. Certificado de Domicilio, o
5. Cuenta de algún servicio que acredite el domicilio

Aplicación de los establecido en la letra c) del Artículo 3° de la Ordenanza:**Documentación exigible para acreditar el beneficio:**

1. Liquidación de pensión, montepío o jubilación a través de documento original, en cuyo monto no supere los 2 ingresos mínimo mensuales para trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años.
2. Efectuar declaración jurada simple en la que declara que es el jefe de hogar
3. Acreditar domicilio a través de los siguientes documentos:
 - Cédula de Identidad del solicitante
 - Certificado de Domicilio otorgado por la JJV de su sector o de la UCCJJVV, o
 - Cuentas de servicios básicos en la que figure el nombre de la persona

Aplicación de los establecido en la letra d) del Artículo 3° de la Ordenanza:**Documentación exigible para acreditar el beneficio:**

1. Cedula de Identidad
2. Certificado de Domicilio otorgado por la JJV de su sector o de la UCCJJVV, o...
3. Cuentas de servicios básicos en la que figure el nombre de la persona solicitante del beneficio.
4. Liquidación de pago de Cesantía de la Administradora de Fondos de Cesantía, o
5. Certificado de últimas 12 cotizaciones de la AFP, donde conste que no registra movimiento.



Cuo 40(4)

Operatoria a seguir para Eximir del pago del Derecho de Aseo Domiciliario:

Los Funcionarios que reciban la documentación, deberán efectuar los siguientes procedimientos:

1. Firmar con lapiz azul todos los reportes del sistema de Tesorería, denominado..." Informe de Deuda Derechos de Aseo" que se emiten una vez efectuada la exención y todos los demás documentos que sustentan la exención, en el caso que estos sean fotocopias, poner timbre que señale que, "Es copia Fiel del Original Tenido a la Vista".
2. Invocar la causal exacta en el sistema a la cual se acoge el solicitante
3. La documentación que acredita la exención deberá archivar por día y por funcionario, adjuntando al final de la jornada reporte denominado..." Exenciones por Funcionario", debiendo ser suscritas por el funcionario en cuestión y revisada por la Jefatura de Rentas.
4. El Departamento de Rentas deberá chequear y visar las exenciones emitiendo el reporte completo de cada día.
5. Cada reporte de exención debera ser grabado en PDF y almacenado digitalmente.
6. A fin de efectuar auditorías a las exenciones además debera emitirse el reporte señalado y exportarse a Excel para tal efecto.
7. Al cierre de cada mes debera emitirse un informe completo en Excel con los usuarios eximidos de cada periodo informandose al Director de la DAF.

Consideraciones Finales:

Los funcionarios que participen en la atención de usuarios que soliciten eximirse del pago, deberán mantener celosamente a buen resguardo sus claves de acceso al sistema.

Es recomendable que guarden una copia del reporte de sus exenciones ante cualquier situación para acreditar el procedimiento realizado.

Cabe señalar que, en el caso que el usuario no reúna los requisitos para eximirse y se efectue tal acción, el funcionario incurre en una falta gravísima sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en la normativa..

Ante cualquier duda de interpretación, el funcionario esta obligado a consultar con el Jefe del Departamento de Rentas, respecto de la aplicación del procedimiento, quien deberá consignar su conformidad suscribiendo el procedimiento a través de firma del reporte del sistema.



Patricio Saavedra Muñoz
Director de Administración y Finanzas (S)

